REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. Nº 317141

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO Nº 360/2025

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 28 AGO. 2025

VISTO: que el 18 de noviembre de 2025 el señor funcionario del Servicio Exterior, Embajador Ricardo Efraín González Arenas, alcanzará el límite máximo de edad establecido en la normativa vigente para ocupar un cargo en el Servicio Exterior;----------

RESULTANDO: que el señor funcionario del Servicio Exterior, Embajador Ricardo Efraín González Arenas desempeña actualmente las funciones de Representante Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con sede en París;----------

CONSIDERANDO: que corresponde disponer su adscripción a la Cancillería y el cese de funciones a partir del 18 de noviembre de 2025, a efectos de ampararse a los beneficios jubilatorios;----------

ATENTO: a lo antes expuesto y lo dispuesto por el artículo 131 de la Ley N° 13.318 de 28 de diciembre de 1964 en la redacción dada por el artículo 265 del Decreto-Ley N° 14.189 de 30 de abril de 1974; el artículo 226 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996 y el artículo 18 de la Ley Nº 19.841 de 19 de diciembre de 2019;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
R E S U E L V E:

1°.- Adscríbese al Ministerio de Relaciones Exteriores al señor funcionario del Servicio Exterior, Embajador Ricardo Efraín González Arenas, quien desempeña actualmente las funciones de Representante Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con sede en París, a partir del 18 de noviembre de 2025.----------

2°.- Declárase al señor funcionario del Servicio Exterior, Embajador Ricardo Efraín González Arenas, comprendido en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 19.841, de 19 de diciembre de 2019, disponiéndose su cese de funciones a partir del 18 de noviembre de 2025, a efectos de ampararse a los beneficios jubilatorios.----------

3°.- Otórganse al mencionado funcionario los pasajes y demás compensaciones a que tenga derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 76 de la Ley N° 12.802 de 30 de noviembre de 1960 en la redacción dada por el artículo 268 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.----------

4°.- Agradéncese los importantes servicios prestados durante el desempeño de funciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores.----------

5°.- Comuníquese, notifíquese, etc.----------

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARIO LUBETKIN